Informe Individual de Auditoría

Proturismo de Ensenada

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
0 3 MAR 2023
RECIBIDO
Dip. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoria Ensenada y San Quintin
Mexicali, Baja California, 3 de marzo de 2023

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto 3

I.2 Antecedentes de la auditoría 3

I.3 Criterios de selección 4

I.4 Objetivo de la auditoría 4

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada 4

I.6 Alcance de la auditoría 6

I.7 Perspectiva de Equidad de Género 6

1.8 Programático y Presupuestal 6

1.9 Auditoría de Desempeño 7

1.10 Procedimientos de auditoría 7

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría 7

II.2 Resumen de observaciones y acciones 12

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada 12

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión 12

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones 12

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Proturismo de Ensenada, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera.
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 29 de marzo de 2022, mediante oficio número TIT/205/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de Proturismo de Ensenada, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Roberto Quezada Quezada, Jefe de Departamento Auditoría Ensenada, T.C. Norma Jiménez Herrera, Auditor Coordinador, C.P. Francisco Arista Ferreiro, Auditor Supervisor, y C. Raúl Orozco Dávila, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación

que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

Instrumento de creación: Acuerdo de Cabildo mediante dictámen No. 1/2206, de fecha 21 de febrero de 2006 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 19 de mayo de 2006.

El Organismo tiene por objeto principal lo siguiente:

- Integrar al Sector Turístico y a todos los actores en la actividad, como son servidores turísticos, ciudadanía y a las diversas dependencias del Gobierno Municipal;
- Orientar esfuerzos de todos los paricipantes en la actividad turística hacia metas comunes y desarrollar la Cultura Turística en la comunidad, orientada a la atención con calidad;

- Proporcionar y mantener a Ensenada como un destino turistico para lo cual deberá:

a) Establecer un plan estratégico del sector turismo y dar continuidad en los procesos de planeación, promoción y fomento de la actividad turística del municipio.
b) Coordinar a los ciudadanos, autoridades y servidores turísticos en la planeación, promoción y fomento de la actividad turística.
c) Proyectar y proponer el sistema normativo en todos los órdenes de gobierno que asegure y de confianza a las personas que visiten el municipio, así como a los inversionistas en el sector turismo.
d) Crear y/o adoptar instrumentos, mecanismos y criterios técnicos que permitan medir la oferta turística y el desmpeño del sector turismo del municipio.
e) Elaborar estudio de actividades relacionadas con el sector turismo.
f) Actuar como órgano de consulta en materia turística, tanto de las autoridades como de los particulares.
g) Desarrollar mecanismos que permitan mantener informado en forma eficiente al sector turístico del municipio.
h) Promover la difusión de nuestras construmbres, tradiciones y patrimonio cultural.
i) Desarrollar todas las tareas necesarias para una adecuada promoción de la Inversión en infraestructura, actividades y ofertas turísticas del municipio.
j) Proporcionar el apoyo orientación al turismo en casos legales y de emergencia.
k) Promover, participar y estimular la capacitación de cultura turística de los servidores turísticos, servidores públicos y ciudadanía.
l) Desarrollar mecanismos y aprovechar coyunturas para conseguir y gestionar todo tipo de recursos para los fines del organismo.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	$ 82,493	15%	Circulante	$ 3´004,792	530%
No circulante	$ 484,058	85%	No circulante	0	0
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$ (2´438,241)	(430)%
Total Activo	$ 566,551	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	$ 566,551	100%

Presupuesto devengado

		IMPORTE
Ingreso	$	1,702,213
Egreso	$	2´084,786
Desahorro (Déficit)	$	(382,573)

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	$ 2´084,786
Muestra auditada	$ 1´815,218
Representatividad de la muestra	87%

I.7 Perspectiva de Equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género no se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 1 mujer y 3 hombres, correspondientes al 25% y 75% respectivamente.

La Entidad en el ejercicio 2023, si realizó la alineación a dos metas denominadas: "Atender, orientar, fomentar atractivos y oferta turística del Municipio a visitantes nacionales y extranjeros (Hombres y Mujeres)" y "Promover la cultura turística y la profesionalización de los servidores turísticos (Hombres y Mujeres)", de su programa operativo anual denominado: "Llevar a cabo el fomento de las actividades turísticas que promuevan las tradiciones y costumbres del Municipio de Ensenada para Hombres y Mujeres"

I.8 Programático Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio 2021.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 19 Procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 8 generaron resultados con **observación,** mismos que fueron **incluidos** en el presente Informe Individual.

1.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad **no fue seleccionada** para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Proturismo de Ensenada, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-118-DAEN-F-03	**Recomendación**
RECURRENTE:	**SI**

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2021 en sus registros contables de Ingresos, en la cuenta de Transferencias, asignaciones y subsidios por $ 1´702,213, que corresponden de enero a diciembre de 2021, de los cuales no efectuó el proceso de la expedición de los comprobantes Fiscales de CFDI, únicamente se expidieron recibos económicos, incumpliéndose con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

RECOMENDACIÓN:

De los Ingresos obtenidos por los diferentes conceptos y egresos efectuados por el ejercicio fiscal, se Recomienda que se expidan en su totalidad los CFDI, para dar cumplimiento a los Ordenamientos legales señalados.

NÚM. DEL RESULTADO: 3	
NÚM. PROCEDIMIENTO:I-21-118-DAEN-P-05	**Recomendación**
RECURRENTE:	**SI**

De la verificación del ingreso devengado y el egreso devengado, se determinó que los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2021 de $1´702,213 no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presentó un presupuesto de egresos devengado al cierre de $2´084,786, determinándose un desahorro (déficit) por $ 382,573. Incumpliéndose a lo señalado en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California:

RECOMENDACIÓN:

Que la Entidad vigile que se realicen las acciones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal del ejercicio, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-118-DAEN-F-14	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
RECURRENTE:	**SI**

La Entidad efectuó retenciones por el ejercicio del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por concepto de Impuesto Sobre la Renta Sobre Sueldos y Salarios (I.S.P.T) por la cantidad de $ 329,925, de lo cual la Dirección de la Entidad, no ha enterado las deducciones ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.); de lo anterior, se incumple con lo establecido en los Artículos 96 primer párrafo y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 6 cuarto párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación, así como en Artículo 26 fracción X de las Facultades del Director, del Reglamento de Proturismo para el Municipio de Ensenada, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-118-DAEN-F-14.1	**Recomendación**
RECURRENTE:	**SI**

De la revisión de la cuenta de Gastos Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por $ 345,345, se observa que no realizó el proceso de Timbrado de las

Nóminas, incumpliéndose con el Artículo 99, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículo 29 Fracción IV, Incisos b) y c), y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad qué de la cuenta de Gastos Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, se efectúe el Timbrado de Nóminas, para dar cumplimiento a los Ordenamientos legales señalados.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO:E-21-118-DAEN-F-14.2	**Recomendación**
RECURRENTE:	**SI**

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2021, la Dirección de la Entidad, no llevó a cabo las acciones para el pago del 1.8% sobre remuneraciones al trabajo personal, así como el 1.20% de sobre tasa establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio, por $ 1´795,883; incumpliéndose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como al Artículo 3 de la Ley de Ingreso del Estado de Baja California, así como en Artículo 26 fracción X de las Facultades del Director, del Reglamento de Proturismo para el Municipio de Ensenada, Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que la Entidad de todas las remuneraciones que se paguen durante el ejercicio por concepto de sueldos y salarios, se efectuen los pagos atendiendo las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: (14, 17 y 25)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-118-DAEN-P-12 E-21-118-DAEN-P-14 E-21-118-DAEN-P-27	**Recomendación**
RECURRENTE:	**SI**

El Presupuesto de Egresos de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021 está distribuido en un programa por un importe de $ 3´751,407 que establece su fin, propósito, componentes, actividades, beneficiarios y unidades responsables de su ejecución; sin embargo, no fue elaborado con perspectiva de equidad de género, ya que no incluye ninguna actividad o meta que en la descripción de su objetivo lo especifique y lo establezca en la dimensión de sus indicadores, toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño corresponde a eficacia, eficiencia y calidad.
Incumpliendo con los artículos 4, 7, 25 BIS, fracción I, 34, 35, fracción IV, 42, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

En cuanto a la integración de la plantilla con perspectiva de equidad de género, en la contratación de personal y en la nómina devengada, de las cuales al final del ejercicio 2021, corresponden a 3 Hombres y 1 Mujer, con un 75% y 25% respectivamente, por lo cual se incumple con lo establecido en el Artículo 35 fracción XII, 92 BIS fracción VII, inciso b) numeral 1), de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y 40 fracción VIII, de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo, elabore su Programa Operativo Anual con Perspectiva de Equidad de Género y establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados, indicadores con perspectiva de género, asimismo, que sea considerada la Perspectiva de Equidad de Género en la contratación de personal y en la nómina devengada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	
NÚM.PROCEDIMIENTO:E-21-118-DAEN-P-13.1	**Recomendación**
RECURRENTE:	**SI**

Durante el ejercicio, realizó modificación única a su Presupuesto de Egresos consistente en transferencias por la cantidad de $ 39,860, misma que fue aprobada en forma extemporánea por el Cabildo Municipal, así como por su Órgano de Gobierno, en fechas 08 de abril de 2022 y 28 de febrero de 2022 respectivamente, incumpliendo con el Artículo 50, Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad, que todas las modificaciones que se realicen durante el ejercicio, sean aprobadas por su Órgano de Gobierno y Cabildo Municipal a más tardar el 15 de octubre del ejercicio que se trate, conforme al ordenamiento legal señalado.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-118-DAEN-P-15	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
RECURRENTE:	**NO**

La Entidad en su Presupuesto de Egresos inicial autorizado, en el grupo de Servicios Personales para el ejercicio 2021, fue de $ 2´464,430, que al compararlo con el cierre del ejercicio 2020 por $ 2´358,649, representa un incremento de $ 105,781, que equivale al 4.29%, observándose que se excedió del 3% autorizado, de conformidad con el Artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios, así como en Artículo 26 fracción VIII de las Facultades del Director, del Reglamento de Proturismo para el Municipio de Ensenada, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-118-DAEN-P-23	**Recomendación**
RECURRENTE:	**NO**

Se revisó que el programa presupuestario haya alcanzado el nivel de cumplimiento en el ejercicio respecto de sus objetivos, metas y beneficios programados, así como la claridad de los objetivos y metas del programa que integró su Programa Operativo Anual, al respecto es de señalarse, que existen dos metas que no se lograron en su totalidad y una meta rebasó su programación en un 128%, de las cuales no se efectuó modificación al Programa Operativo Anual, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 4 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad que en todos los casos de solicitud de modificación a su Presupuesto de Egresos del ejercicio que se trate, deberán acompañar con la información sobre los programas que se pretendan crear suprimir y los que hayan sido o pretendan ser afectados, asimismo, que las metas programadas que por alguna razón en el ejercicio, no se realizaran, no fueran alcanzadas, o que hayan rebasado su programación, deberán efectuarse las modificaciones a su Programa Operativo anual con las autorizaciones correspondientes, de conformidad los Artículos 4 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 39	
NÚM. PROCEDIMIENTO:E-21-118-DAEN-F-85.1	**Recomendación**
RECURRENTE:	**SI**

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2021, en Cuentas por Pagar saldos con antigüedad mayor a un año por $ 651,934 observándose que no se han efectuado acciones para su pago y/o depuración de las mismas, incumpliéndose con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que la entidad efectué las acciones para el pago o análisis para su depuración, en las Cuentas por pagar, mayores a un año, para dar cumplimiento a la normatividad señalada.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 12 observaciones, de las cuales no fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las cuales generaron 2 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 8 Recomendaciones.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 22 de agosto de 2022, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 6, 7, 8, (14, 17 y 25), 16, 18, 21, y 39, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 22 de septiembre de 2022, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Proturismo de Ensenada, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondiente a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Proturismo de Ensenada, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de

Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 3 de marzo de 2023, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
03 MAR 2023
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTÉZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Elí Oviedo Díaz.- Director de Auditoría Ensenada y San Quintín de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Dirección de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.(para su conocimiento)
C.c.p.- Archivo.

*LGGC/ARZC/JMJP/EOD/njh**